



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>CIERRA INCIDENTE SANCIONATORIO -PONE EN CONOCIMIENTO- LIQUIDA CRÉDITO</b>							
FECHA	CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2022</b>	<b>00288</b>	00
EJECUTANTE	• DAYANA DEL ROESARIO VERGARA NAIZZIR C. C. 1.102.854.684						
EJECUTADA	• CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS "EN LIQUIDACIÓN". Nit. 811041637-9						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO LABORAL RAD 2020-00203						

En el proceso ejecutivo conexo referenciado, encuentra el Despacho que por correo electrónico recibido el 07 de febrero de 2023, la AFP PORVENIR S.A. allegó escrito informando los motivos que dieron lugar al presunto incumplimiento a los requerimientos que le hiciera el Despacho Judicial y en los cuales se solicitó la realización del cálculo actuarial en favor de la ejecutante DAYANA DEL ROSARIO VERGARA NAIZZIR, quien se identifica con la C.C.1.102.854.684, de los aportes al sistema general de seguridad social en PENSIÓN, por el período causado entre el 03 de septiembre de 2018 y el 02 de septiembre de 2019, con base a los salarios para el año 2018 de \$3.264.740 y para el año 2019 de \$4.352.987.

[RESPUESTA PORVENIR S.A.](#)

La entidad incidentada-AFP PORVENIR S.A., realizó el cálculo actuarial actualizado con corte al 31 de marzo de 2023, a fin de que la ejecutada proceda con el pago de dicha obligación antes de la fecha enunciada.

CÁLCULO OMISIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	SALARIO	VALOR OMISIÓN	VALOR COMISIÓN
3/09/2018	2/09/2019	\$ 4.352.987	\$24.510.426	\$122.552

TOTAL CÁLCULO Omisión + Comisión	\$ 24.632.978
FECHA LÍMITE DE PAGO	<b>31 de marzo de 2023</b>

Toda vez que **PORVENIR S.A.** fue objeto de apertura del trámite de incidente sancionatorio a que hace alusión el artículo 44 del Código General del Proceso, y que con la respuesta ofrecida se cumple el objetivo de los requerimientos realizados, resulta procedente **clausurar el trámite de incidente sancionatorio.**

Notifíquese el presente auto a PORVENIR S.A. a través del correo electrónico para notificaciones judiciales [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), para que conozca del cierre incidental.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en auto del 18 de octubre de 2022, procede el Despacho a efectuar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta para ello, que era necesario conocer el valor del cálculo actuarial que realizó PORVENIR S.A.

Consecuente con lo anterior, y al advertir el Despacho que no existen depósitos judiciales constituidos en favor de la acá ejecutante, dineros que, en caso de darse, deben hacer parte del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL-Pensiones, la liquidación del crédito queda en los siguientes términos:

CÁLCULO ACTUARIAL Aportes al sistema general de seguridad social en PENSIÓN, por el período causado entre el 03 de septiembre de 2018 y el 02 de septiembre de 2019, con base a los salarios para el año 2018 de \$3.264.740 y para el año 2019 de \$4.352.987- Con corte al 31 de marzo de 2023	\$24.632.978
<b>Total CREDITO</b>	<b>\$24.632.978</b>

**Se le imparte aprobación a la anterior liquidación**, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se insta a la parte actora a impulsar el proceso so pena de ordenar el archivo provisional y a la parte ejecutada, a efectuar el pago de la obligación.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4074bcb264548cf697ab8d799131e9f067fda0b9d4414ab5fe02693ad0a2fa73**

Documento generado en 14/02/2023 07:46:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**